

ADENDA N° 006 AL CONVENIO N° 350-2012-MINEDU

ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN IBEROTEC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 006** al Convenio N° 350-2012-MINEDU, de fecha 23 de Agosto de 2012, en adelante EL CONVENIO, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN IBEROTEC, propietaria del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO IBEROTEC con RUC N° 20537446308, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representada por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor José Antonio Hernández de Toro, identificado con carné expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores N° 523/2012; según poderes inscritos en la partida registral N° 12527529 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de Agosto de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado focalizada VRAEM otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
2. Con fecha 26 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría a otorgar por LA ENTIDAD.
- 1.3. Con fecha 05 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se adecúa EL CONVENIO al Reglamento de la Ley N° 29837.
- 1.4. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 con la finalidad de precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad



de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.

- 1.5. Con fecha 24 de abril de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 para establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por la ENTIDAD durante el año fiscal 2014. Asimismo, se amplió y precisó el contenido del convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", así como la presentación de informes, comprobantes de pago y u otras actividades vinculadas al pago de subvenciones becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- 1.6. Con fecha 08 de Abril de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 para establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 1.7. En la Adenda N° 005 no se incluyó el costo del crédito de los servicios académicos que brinda LA ENTIDAD.
- 1.8. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.



SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Dejar sin efecto el Anexo N° 01 "Conceptos y Montos de Servicios Académicos" de la Adenda N° 05 al Convenio N° 350-2012-MINEDU.
- 2.2. Establecer el costo del crédito de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Establecer los conceptos y montos por los Servicios Académicos a prestar a los becarios durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA : DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO N° 01 "CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS" DE LA ADENDA N° 05 AL CONVENIO N° 350-2012-MINEDU

LAS PARTES de común acuerdo dejan sin efecto el Anexo N° 01 "Conceptos y Montos de Servicios Académicos" de la Adenda N° 05 al Convenio N° 350-2012-MINEDU.



CUARTA : ESTABLECER EL COSTO DEL CRÉDITO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS 2015 A BECARIOS CONTINUADORES

Establecer que para el año académico 2015, el costo del crédito nuevo por los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores es de CIENTO TREINTA Y TRES Y 33/100 Nuevos Soles (S/.133.33).

QUINTA : ESTABLECER LOS CONCEPTOS Y MONTOS POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS A PRESTAR A LOS BECARIOS DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2015.

LAS PARTES establecen que para el Año Académico 2015, los conceptos y montos por los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC son los siguientes:

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	300.00	Abril	300.00
2	Pensiones	1	Resulta de dividir el monto total de la pensión entre el número de cuotas (5)	Abril	Resulta de multiplicar el número de créditos nuevos matriculados por el valor del crédito (S/. 133.33)
		2		Mayo	
		3		Junio	
		4		Julio	
		5		Agosto	

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	300.00	Agosto	300.00
2	Pensiones	1	Resulta de dividir el monto total de la pensión entre el número de cuotas (5)	Agosto	Resulta de multiplicar el número de créditos nuevos matriculados por el valor del crédito (S/. 133.33)
		2		Setiembre	
		3		Octubre	
		4		Noviembre	
		5		Enero 2016	



SEXTA : MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1. Dejar sin efecto el literal e) del numeral 5.2.3 de EL CONVENIO, el cual se modifica y queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.2.3 ...

e) *Los servicios educacionales que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban en su oportunidad para establecer los mismos.»*

4.1. Ampliar el numeral 5.2.3 de EL CONVENIO, con los literales siguientes:

« f) *El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.1.10 de este Convenio. »*

QUINTA :

VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia otorgada a la Adenda N° 005.

Vigencia del Convenio

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

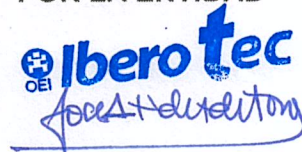
En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA ENTIDAD



D. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



Sr. José Antonio Hernández de Toro
Vicepresidente del Consejo Directivo
Asociación Iberotec

Fecha: 05 NOV. 2015

